



RAD. 2019-00424. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de abril de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por DIANA MARIA LONDOÑO GONZALEZ contra PROTECCION S.A. y COLPENSIONES, informándole que contestaron la demanda. Sírvasse proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00424-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA MARIA LONDOÑO GONZALEZ.
DEMANDADO: PROTECCION S.A. y COLPENSIONES.

Barranquilla, veintidós (22) de abril de mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que las convocadas recorrieron el traslado. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda, al ajustarse cada una a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Consecuente con lo anterior, se tiene como apoderados de PROTECCION S.A. y COLPENSIONES, a las abogadas VANESSA LUQUE BUITRAGO y YANETH OBREDOR BELTRAN, en los términos y para los fines señalados en los respectivos poderes. Precisa el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de la tarjeta profesional de las togadas en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentran habilitadas para el ejercicio de la profesión.

Así, es del caso señalar el día 10 de mayo de 2022, a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/14225710> , al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. HABILITAR a las abogadas VANESSA LUQUE BUITRAGO y YANETH OBREDOR BELTRAN como apoderadas judiciales de PROTECCION S.A. y COLPENSIONES, respectivamente, en los términos y condiciones de los mandatos encomendados.
2. TENER por contestada la demanda por parte PROTECCION S.A. y COLPENSIONES.
3. SEÑALAR el día 10 de mayo de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. Por SECRETARÍA, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
5. ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.



<https://call.lifesizecloud.com/14225710>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza